

Al Despacho del Señor Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, julio de 2022
Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, 19 de julio de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda se inadmite para que sea subsanada en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada conforme al artículo 90 del C.G.P., por el siguiente aspecto:

No se allegó certificado de avalúo catastral expedido por el IGAC para efectos de determinar el trámite a seguir.

NOTIFIQUESE

ANDREI JULIANA VALENCIA ROJAS
JUEZ